



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00444-00.

La fundación implorante, a través de su endosataria en procuración, busca que se requiera a las entidades involucradas con la concreción de las cautelas que recayeron sobre las remuneraciones percibidas por las rogadas ESTEFANÍA y SURID ANDREA BUSTOS GIRALDO, a fin de establecer lo acaecido con dichos gravámenes.

Puestas en ese orden las cosas, es menester advertir, inicialmente, que en el plenario no aparece la constancia de recibimiento del comunicado enviado en punto a esa materia, respecto de la sociedad AUDIFARMA S.A., lo que implica que la afectación que incumbía a tal colectividad en lo absoluto se ha perfeccionado, ora de que tampoco se tiene certeza en cuanto a que aquella agremiación efectivamente se hubiera enterado en lo atinente a la imposición de la limitación en ciernes.

De este modo, en lugar de aceptar el pedimento planteado, en el marco de la puntual situación en examen, **se conmina al competente CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, con miras a que indague e informe lo acaecido con el despacho y entrega del denotado soporte.** Ello, en los 5 días siguientes a la publicación de este proveído y en el horizonte de proferir las determinaciones que son conducentes.

Por otro lado, se encuentra que, aunque la correspondiente figura precautoria fue noticiada a la EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA-FOMVIVIENDA, tal ente se ha abstenido de emitir un pronunciamiento sobre el particular, como tampoco ha generado las consignaciones de rigor.

En consecuencia, a través del aducido CENTRO DE SERVICIOS, **exhórtese a ese organismo, con el objetivo de que exponga lo ocurrido con la medida cautelar en indicación, dentro de los 5 días consecutivos al suministro de la misiva de rigor.** Esto, so pena de imponerse las sanciones previstas por el ordenamiento y de compulsarse copias ante la pertinente autoridad, a fin de que se investigue lo acaecido¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

¹. juridica@fomvivienda.gov.co

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 19 DE ENERO DE 2023.
SECRETARÍA.

**Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7861b80bb285c31f32c2b076e6d1cff8a42fb7f1502899c29e4f04aac0ee1109**

Documento generado en 14/01/2023 08:51:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>